



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad; y su Augusta Madre la REINA Regente ha permanecido levantada una gran parte del día sin la más pequeña molestia, siguiendo de una manera completamente bonancible el curso de su puerperio. En vista del satisfactorio estado en que SS. MM. se encuentran, cesarán desde hoy los partes extraordinarios que he tenido el honor de comunicar á V. E. diariamente.»

Lo que trascibo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Telegramas y comunicaciones de felicitación con motivo del alumbramiento de S. M. la Reina.

HUESCA 28, 11:30 m.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Se han verificado en la Catedral solemne Misa y *Te Deum* con asistencia de todas las Autoridades, comisiones de todas las Corporaciones y un público numeroso con motivo del feliz nacimiento del Rey de España Alfonso XIII.»

VEGA RIBADEO 27, 6 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Alcalde:

«En nombre del pueblo y del Ayuntamiento esencialmente monárquicos y en el mío suplico á V. E. se digne elevar al Trono la más sincera felicitación por fausto suceso que celebra la Nación, y hago votos por la felicidad de S. M. la REINA Regente, de S. M. el REY y Augusta Real Familia.—Marcelino Sanjurjo.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERARRÚA.—«Señora: El Ayuntamiento y vecinos de este distrito que suscriben, asociándose al sentimiento de júbilo que anima á todos los españoles que aman sinceramente la prosperidad de la Patria, el esplendor de la Monarquía y la subsistencia de la Dinastía, felicitan á V. M. por el venturoso natalicio del nuevo REY, y ruegan al Todopoderoso por vuestro Real restablecimiento y porque vuestro egregio recién nacido ocupe luengos años el Trono.

Perarrúa 20 de Mayo de 1886.—Señora: A. L. R. P. de V. M., el Ayuntamiento: Miguel Sopena.—José Baldellón.—José Sopena.—Joaquín Clavería.—Cristóbal Blanco.—Los vecinos: José Fondevila.—Vicente Betés.—Pedro Lorient.—Ramón Mur Colomer.—Joaquín Sopena Zardín.—José Sopena Orlac.—Hipólito Palacin.—José Solanillo.—Martín Vidal.—José Mur Bestue.—Mariano Sancho.—Ramón Garcés.—Miguel Cosculluela.—Francisco Castellón.—José Mur.—Domingo Lacambra.—José Castellón Sopena Menor.»

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS.—«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ruega á V. E. con encarecimiento se sirva transmitir á S. M. la REINA (Q. D. G.) la felicitación más entusiasta por el fausto suceso de su alumbramiento, y los votos que hace por la salud del régio vástago y de la Real Familia, que es la salud de la Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villafranca de los Caballeros 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Presidente, Emeterio Yébenes.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ALAJAR.—«Excelentísimo Sr.: Este Ayuntamiento, poseído del mayor entusiasmo con motivo del feliz natalicio de S. M. el REY, felicita cordialmente á su Augusta Madre la REINA Regente, á quien desea su pronto restablecimiento, prometiéndole como siempre su adhesión sincera.

Ruego á V. E., en nombre de este Ayuntamiento, se sirva elevar á las gradas del Trono la manifestación de nuestros deseos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alajar 20 de Mayo de 1886.—En nombre de todo el Ayuntamiento, el Alcalde, Anselmo Rodríguez.—El Secretario, José Lobo Durán.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pontevedra, de cuarta clase, á D. Tomás Mariño de la Torre, que sirve el de Caldas de Reyes, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huelma, de cuarta clase, á D. Eduardo Sobrino Codecido, que sirve el de La Cañiza, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuéllar, de tercera clase, á D. Cleto Santiago Sánchez, que sirve el de Villacarriedo, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Iznallez, de cuarta clase, á D. Enrique Guardiola Guitarte, que sirve el de Laredo, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Chantada, de cuarta clase, á D. Manuel Calderón Neira, que sirve el de Salas de los Infantes, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puenteacaldelas, de cuarta clase, á D. Ignacio Pidal Peleteiro, que sirve el de Sedano, y es el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1886.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la referida provincia, que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 3 de dicha clasificación á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

PROVINCIA DE SALAMANCA

PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD RODRIGO

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el estado n.º 3 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1863	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectár. Areas.	Monte reconocido público. Hectáreas.				
1	59			Agallas....	Al Municipio de este pueblo....	Baldío....	N. terrenos abandonados del término de Agallas y término municipal de Serradilla del Llano; E. provincia de Cáceres; S. provincia de Cáceres, y O. término municipal de Martiago separado del de Agallas por el río de Puerto Viejo.....	4.539	90	4.538	Quercus Toza (Bosc) Roble.....			
2	58			Idem.....	Idem.....	Collado....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	4		4	Idem.....			
3	57			Idem.....	Idem.....	Dehesa y plantíos...	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	485		485	Idem.....			
4	63			Alba de Yeltes.....	Idem.....	Matagrande, Matachica y Madriaga	N. monte Mejorito, de propiedad particular y terrenos labrados de particulares; E. monte Bardonal, del común de vecinos de Alba de Yeltes; S. monte Las Mosqueras, de propiedad particular y términos municipales de Dios le guarde y Tenebrón, y O. término municipal de Tenebrón.....	720		720	Idem.....			
5	64			Alberguería de Argañán.....	Idem.....	Dehesa boyal, Hoja del Robledo, Majada del Cepo y Lamederas	N. término municipal de Alamedilla, prados de propiedad particular y Ribera ó Arroyo de Martín-Rodrigo, que separa los términos municipales de Alamedilla y Alberguería de Argañán; E. términos municipales de Puebla de Azaba y de Casillas de Flores, separado el primero en parte del de Alberguería de Argañán por las riberas de Martín-Rodrigo y Fresneda, y S. término municipal de Casillas de Flores y Reino de Portugal, y O. Reino de Portugal.....	2.538		2.538	Idem.....		Casi todo el suelo de este monte se halla reducido al cultivo, si bien en la mayor parte de su extensión existe arbolado de roble. La plazuela denominada Dehesa, que mide 231 hectáreas, tiene roturadas 134.	
6	3			Idem.....	Al Estado..	Genestrosa (La)....	N. Reino de Portugal y término municipal de Casillas de Flores; E. término municipal de Casilla de Flores; S. río de Leciosa, y O. río de Leciosa y Reino de Portugal.....	750		750	Idem.....			
7	65			Barba de Puercos....	Al Municipio de este pueblo....	Dehesa boyal.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	66		66	Idem.....			
8	66			Bocacara....	Idem.....	Dehesa, Gavias, Campo y Cabezas.....	N. término municipal de Sancti Spiritus; E. monte denominado Mejorito, de propiedad particular; S. términos municipales de Tenebrón y Sancti Spiritus y dehesa denominada Balograz, de propiedad particular, y O. monte baldío de Valdecarpinteros, agregado á Bocacara.....	1.094	407	687	Idem.....		Las 407 hectáreas y 23 áreas, que figuran en la casilla de superficie, poseída por particulares, corresponden al trozo de monte cuya enajenación se propone por lo que figura en la relación 5.ª	
9	67			Idem.....	A Valdecarpinteros agregado á Bocacara..	Baldío.....	N. términos municipales de Castillejo de Martín Viejo y Sancti Spiritus; E. monte Dehesa, Gavias, Campo y Cabezas del pueblo de Bocacara, dehesa Balograz, de propiedad particular, y término municipal de Ciudad Rodrigo; S. término municipal de Ciudad Rodrigo, y O. término municipal de Ciudad Rodrigo.....	4.893	805	43	4.088	Idem.....		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 21 de Enero de 1886. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Carmona, de término, vacante por defunción de D. Luis Garcés, á Don Monserrate Lizón de la Cárcel, que sirve el de Gerona.

En id. id. Traslado al de Andújar, de ascenso, vacante por haber solicitado esta permuta D. Joaquín Navarro, á D. Manuel Pérez Vellido, que sirve el de Huércal Overa.

En id. id. Traslado al de Huércal Overa, de ascenso, vacante por haber solicitado esta permuta D. Manuel Pérez, á D. Joaquín Navarro Serna, que sirve el de Andújar.

En 22 de id. Promoviendo en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 1.042 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al de Vigo, de término, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Víctor Polledo, á D. Salustiano Villa y López, que sirve el de La Roda, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Salustiano Villa y López.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Octubre de 1872, habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 9 de Noviembre de dicho año hasta 1.º de Mayo de 1874.

En el mismo año fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 13 en la escala del cuerpo.

En 16 de Abril del citado año de 1874 nombrado Promotor fiscal de Cifuentes, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 19 de Mayo de 1877 se le trasladó á la Promotoría de Piedrabuena.

En 20 de Mayo de 1878 á la de Totana.

En 21 de Marzo de 1881 promovido á la de Cieza, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 13 de este mes y año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Yecla, de entrada, del que tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 29 de Marzo de 1883 promovido al de Hellín, de ascenso; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 22 de Febrero de 1884 trasladado al de La Roda.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE TÉRMINO

D. Mariano Cabeza, cesante; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Trifón Heredia, cesante; antigüedad en la categoría 19 de Enero de 1883.

JUECES DE ASCENSO

D. Vicente Zapata, de Trujillo; antigüedad en la categoría 15 de Enero de 1883.

D. Mariano Arrizabalaga, de Borja; antigüedad en la categoría 9 de Febrero de 1883.

D. Manuel M. Fidalgo, de Celanova; antigüedad en la categoría 10 de Febrero de 1883.

D. Juan Arias Echavarría, de Villafranca del Bierzo; antigüedad en la categoría 14 de Abril de 1883.

D. José Marceliano González, de Béjar; antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883.

D. Alejandro Martín, de Cuéllar; antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883.

D. Félix Herreros, de La Almunia; antigüedad en la categoría 18 de Abril de 1883.

D. Antonio Jiménez, de Manzanares; antigüedad en la categoría 26 de Abril de 1883.

D. Federico Uzuriaga, de Burgo de Osma; antigüedad en la categoría 26 de Mayo de 1883.

D. Alvaro Abascal, de Astorga; antigüedad en la categoría 27 de Mayo de 1883.

D. Sandalio Jiménez Moleda, de Torrijos; antigüedad en la categoría 6 de Junio de 1883.

D. Mariano Ulla, de Monforte; antigüedad en la categoría 16 de Junio de 1883.

D. Antonio Sánchez, de Zafra; antigüedad en la categoría 8 de Agosto de 1883.

D. Manuel Martínez, de Benavente; antigüedad en la categoría 7 de Noviembre de 1883.

D. Eduardo Madrián, de Valverde del Camino; antigüedad en la categoría 12 de Diciembre de 1883.

ABOGADOS FISCALES

D. Emeterio Ibáñez, de Córdoba; antigüedad en la categoría 29 de Octubre de 1883.

D. Darío Lago, electo de Montilla; antigüedad en la categoría 28 de Mayo de 1883.

JUECES DE ENTRADA

D. Facundo García Ventoso, de Bande, en comisión; antigüedad en la categoría 6 de Noviembre de 1868.

D. José García Gallego, de Becerreá; antigüedad en la categoría 29 de Marzo de 1879.

D. Valentín Suárez Valdés, de La Bañeza; antigüedad en la categoría 19 de Junio de 1881.

D. Millán Díaz Medina, de Ayamonte; antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 1882.

SECRETARIO

D. Camilo Pintor, de Santiago; antigüedad en la categoría 31 de Marzo de 1873.

PROMOTOR DE TÉRMINO

D. Camilo Penedo, cesante.

En instancia recibida después de vencido el plazo de la convocatoria, ha solicitado esta vacante D. Manuel Martínez, Teniente fiscal de la Audiencia de Llerena.

En id. id. Nombrando, en el turno *cuarto* de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el de Almería, de término, vacante por cesación de D. Antonio Sánchez, á D. Francisco Esteban Viciana, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Francisco Esteban Viciana.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Octubre de 1875.

Ha ejercido la profesión en Canjáyar desde 25 de dicho mes y año hasta 8 de Enero de 1886, pagando la primera cuota de contribución en los tres últimos años.

Ha sido durante ocho años Juez municipal de Canjáyar y desempeñado en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia.

Han solicitado también esta vacante.

JUECES DE TÉRMINO

D. Mariano Cabeza, cesante; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Trifón Heredia, cesante; antigüedad en la categoría 19 de Enero de 1883.

JUECES DE ASCENSO

D. José Rivas, de Albuñol; antigüedad en la categoría 8 de Enero de 1883.

D. Vicente Zapata, de Trujillo; antigüedad en la categoría 15 de Enero de 1883.

D. Rosendo Martín, de Avilés; antigüedad en la categoría 20 de Enero de 1883.

D. Salustiano Villa, de La Roda; antigüedad en la categoría 9 de Abril de 1883.

D. Alejandro Martín Rodríguez, de Cuéllar; antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883.

D. Federico Uzuriaga, de Burgo de Osma; antigüedad en la categoría 26 de Mayo de 1883.

D. Sandalio Jiménez, de Torrijos; antigüedad en la categoría 6 de Junio de 1883.

D. Federico Montoya, de Valdepeñas; antigüedad en la categoría 2 de Agosto de 1883.

D. Reynaldo Esponera, de Estepa; antigüedad en la categoría 18 de Agosto de 1883.

D. Martín García Casasola, de Arcos de la Frontera; antigüedad en la categoría 25 de Setiembre de 1883.

D. Ricardo Fernández Prats, de Vera; antigüedad en la categoría 28 de Octubre de 1883.

D. Antonio Gullón, de Medina del Campo; antigüedad en la categoría 7 de Noviembre de 1883.

D. Manuel Martínez Garrido, de Benavente; antigüedad en la categoría 7 de Noviembre de 1883.

D. Teodulfo Gil, de Aranda de Duero; antigüedad en la categoría 22 de Diciembre de 1883.

JUECES DE ENTRADA

D. Valentín Suárez, de La Bañeza; antigüedad en la categoría 19 de Junio de 1883.

D. Monserrate García Sánchez, de Villalpando; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Pío Verdú, de Denia; antigüedad en la categoría 21 de Enero de 1883.

D. Prudencio Hinojal, de Roa; antigüedad en la categoría 16 de Abril de 1883.

SECRETARIOS

D. Domingo Antonio Saavedra, de Pontevedra; antigüedad en la categoría 3 de Enero de 1883.

D. Melitón López, de Talavera de la Reina; antigüedad en la categoría 14 de Agosto de 1883.

D. Pedro Hera Mate, de León; antigüedad en la categoría 20 de Junio de 1883.

ABOGADOS

D. Carlos Isava y Deán. Ha ejercido la profesión en Tafalla 10 años con pago de cuota.

D. Juan Ramón Calvet. Ha ejercido la profesión en Ibiza más de ocho años con primeras cuotas.

D. Salvador María Regnart. Ha ejercido la profesión dos años en Barcelona.

D. Celso Torres. Ha ejercido la profesión en Ciudad Rodrigo 11 años pagando cuota de contribución.

D. Pedro de la Garza. Ha ejercido la profesión en Baeza, Linares y Jaén ocho años.

D. Rafael Molina. Ha ejercido la profesión en Sevilla durante más de ocho años. Ha sido Juez municipal del distrito del Salvador de dicha ciudad un bienio y Promotor fiscal sustituto del mismo desde Julio de 1877 hasta Julio de 1881.

D. Elías Ros. Ha ejercido la profesión en Valencia 12 años pagando cuota de contribución. Ha sido Fiscal municipal del distrito del Mar de dicha ciudad más de dos años, y Juez municipal del de Serranos desde 1881.

D. Luis Gonzaga Sala. Ha ejercido la profesión en Zaragoza más de 14 años pagando cuota de contribución, y en los cuatro últimos una comprendida en la mitad superior de la escala.

D. Antonio Bladó. Ha ejercido la profesión en Barcelona

más de cinco años pagando cuota de contribución. Es Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

D. Juan Crisóstomo Rivas. Ha ejercido la profesión en Segovia más de 21 años pagando en varios de ellos las primeras cuotas de contribución. Ha sido Juez municipal de dicha ciudad un bienio.

D. Ramón Sans. Ha ejercido la profesión en Guadalajara nueve años, y dos en Medina del Campo pagando cuota de contribución. Ha sido Juez municipal de Guadalajara durante cuatro años.

D. Manuel Fraga. Ha ejercido la profesión en Padrón 10 años pagando una de las primeras cuotas de contribución.

D. Miguel Rodríguez. Ha ejercido la profesión en Madrid desde 1876 á 1886. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia en esta Corte desde 1876 hasta 1879.

D. Vicente Díez. Ha ejercido la profesión en Cogolludo más de 41 años.

D. Francisco Arróniz. Ha ejercido la profesión en Cartagena durante más de siete años pagando cuota de contribución.

D. Sérvulo Miguel González. Ha ejercido la profesión en Jaén 40 años pagando una de las primeras cuotas de contribución.

D. Joaquín Rodrigo Bériz. Ha ejercido la profesión en Zaragoza mas de 12 años pagando cuota de contribución, y en cinco de ellos una comprendida en la mitad superior de la escala.

D. Federico de Castro. Ha ejercido la profesión en Almería desde 1875 hasta 1883. Ha sido Juez municipal de dicha ciudad durante un bienio.

D. José Pérez. Ha ejercido la profesión en Madrid dos años como Abogado de pobres y tres pagando cuota de contribución, y en Sigüenza 10 años pagando también cuota de contribución. Es Magistrado suplente de la Audiencia de dicha ciudad.

D. José Chinchón Valledor. Ha ejercido la profesión en Lerma 14 años pagando cuota de contribución.

D. José María Ortega. Ha ejercido durante 16 años en Granada.

D. Luis Gómez. Ha ejercido la profesión en Madrid 12 años pagando en 40 de ellos cuota de contribución. Ha sido Juez y Fiscal municipal del distrito del Hospicio dos bienios.

D. José Zurita. Ha ejercido la profesión en Cádiz durante mas de ocho años pagando cuota de contribución. Ha desempeñado el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de la referida ciudad.

D. Vicente García. Ha ejercido la profesión en Burgos 27 años pagando cuota de contribución. Ha sido Juez municipal en Burgos tres bienios.

D. Pascual María del Canto. Ha ejercido la profesión en Novelda 13 años pagando cuota de contribución.

D. Francisco Maldonado. Ha ejercido la profesión en Almería desde 1877 á 1885 pagando cuota de contribución. Ha sido Juez municipal de dicha ciudad un bienio.

En instancia recibida después de vencido el plazo de la convocatoria ha solicitado esta vacante D. Prudencio Hinojal, Juez de Roa.

En id. id. Promoviendo en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al de Castellón, de término, vacante por promoción de D. Faustino Oneca, á D. Antonio Pérez y González, que sirve el de Lucena, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Antonio Pérez y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Mayo de 1871, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de dicho año hasta 1.º de Octubre de 1873.

Ha sido Fiscal municipal de los distritos de la Universidad y Buenavista de esta Corte, y Juez municipal suplente del primero de dichos distritos.

Ha desempeñado durante más de tres años el cargo de Auxiliar de las Secciones de Estadística de varias provincias. En 5 de Junio de 1873 se le nombró Aspirante á la Judicatura con el núm. 25 en la escala del cuerpo.

En 11 de Febrero de 1874 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vinaroz, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1878 trasladado al de Huelma.

En 9 de Agosto de 1879 al de Vinaroz.

En 3 de Marzo de 1883 promovido al de Villafranca del Panadés, de ascenso; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 8 de Octubre de dicho año trasladado al de Lucena.

Han solicitado también esta vacante.

JUEZ DE TÉRMINO

D. Mariano Cabeza, cesante; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

JUECES DE ENTRADA.

D. Nicolás García Sempere, de Elche; antigüedad en la categoría 14 de Diciembre de 1868.

D. Cayetano de los Reyes, de Tarrasa; antigüedad en la categoría 20 de Setiembre de 1869.

D. Cayetano Rizaldos, de Cervera; antigüedad en la categoría 12 de Enero de 1883.

D. Vicente Zapata, de Trujillo; antigüedad en la categoría 15 de Enero de 1883.

D. Rosendo Martín, de Avilés; antigüedad en la categoría 20 de Enero de 1883.

D. José Guerrero, de Ubeda; antigüedad en la categoría 26 de Enero de 1883.

D. Mariano Arrizabalaga, de Borja; antigüedad en la categoría 9 de Febrero de 1883.

D. Joaquín Llausó, de Olot; antigüedad en la categoría 7 de Abril de 1883.
 D. Salustiano Villa, de La Roda; antigüedad en la categoría 9 de Abril de 1883.
 D. José Capdepón, de Játiva; antigüedad en la categoría 16 de Abril de 1883.
 D. Hermenegildo Miró, de Jaca; antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883.
 D. José Marcelino González, de Béjar; antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883.
 D. Alejandro Martín, de Cuéllar; antigüedad en la categoría 17 de Abril de 1883.
 D. Félix Herreros, de La Almunia; antigüedad en la categoría 18 de Abril de 1883.
 D. Fernando Heredia, de Gandesa; antigüedad en la categoría 26 de Abril de 1883.
 D. Federico Uzuriaga, de Burgo de Osma; antigüedad en la categoría 26 de Mayo de 1883.
 D. Sandalio Jiménez, de Torrijos; antigüedad en la categoría 6 de Junio de 1883.
 D. Federico Montoya, de Valdepeñas; antigüedad en la categoría 2 de Agosto de 1883.
 D. Reynaldo Esponera, de Estepa; antigüedad en la categoría 18 de Agosto de 1883.
 D. Martín García Casasola, de Arcos de la Frontera; antigüedad en la categoría 25 de Setiembre de 1883.
 D. Manuel Martínez, de Benavente; antigüedad en la categoría 7 de Noviembre de 1883.

ABOGADOS FISCALES

D. Emeterio Ibáñez, de Córdoba; antigüedad en la categoría 29 de Octubre de 1883.
 D. Enrique Segura, de Plasencia; antigüedad en la categoría 7 de Noviembre de 1883.
 D. Darío Lago, de Montilla, electo; antigüedad en la categoría 28 de Mayo de 1883.
 En instancias recibidas después de vencido el plazo de la convocatoria han solicitado esta vacante D. Alvaro Abascal, Juez de Astorga y
 D. Andrés Cavero, Juez de Linares.

En id. id. Promoviendo en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al de Alcaraz, de ascenso, vacante por traslación de D. Tomás Mínguez, á D. José García y Romero de Tejada, que sirve el de Logrosán, y reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. José García y Romero de Tejada.
 Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 13 de Noviembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante más de un año.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 14 en la escala del cuerpo.

En 9 de dicho mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de Ayamonte, de la que tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 29 de Mayo de 1882 fué promovido á la de Almodóvar del Campo, de ascenso, electo.

En 5 de Junio del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Logrosán, de entrada; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

JURCES DE ENTRADA

D. Enrique Hidalgo, de Sabadell; antigüedad en la categoría 1.º de Agosto de 1886.
 D. Rafael del Riego, de Riaño; antigüedad 1.º de Noviembre de 1869.
 D. Benigno Linarez, de Cogolludo; antigüedad 10 de Febrero de 1873.
 D. Francisco de Paula Ballesteros, cesante; antigüedad 12 de Febrero de 1873.
 D. Cristóbal Gironés, de Albaida; antigüedad 23 de Julio de 1880.
 D. Arcadio Menéndez, de Cangas de Tineo; antigüedad 7 de Diciembre de 1880.
 D. Daniel Esteller, de Albocácer; antigüedad 31 de Enero de 1881.
 D. Alberto Ríos, de Llanes; antigüedad 17 de Junio de 1881.
 D. Millán Díaz, de Ayamonte; antigüedad 5 de Marzo de 1882.
 D. Juan José de Iturriaga, de Colmenar; antigüedad 25 de Julio de 1882.
 D. Pedro Higuera, de Mancha Real; antigüedad 17 de Agosto de 1882.
 D. Carlos Grande, de Guis; antigüedad 18 de Setiembre de 1882.
 D. Ramón Lecca, de Amurrio; antigüedad 28 de Setiembre de 1882.
 D. Joaquín Hernández, de Valderrobles; antigüedad 21 de Diciembre de 1882.
 D. Leopoldo Jiménez, de Casas Ibáñez; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. José María Espúñez, de Terrelaguna; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. Manuel García, de Sepúlveda; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. Alberto Vela, de Onteniente; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. Monserrate García, de Villalpando; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio de Uriarte, de Montilla; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. Restituto Fernández, de Gaoián; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. Tomás García, de Pastrana; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. Abelardo Marroquín, de Haro; antigüedad 2 de Enero de 1883.
 D. Jenaro Cuesta, de Balsaña; antigüedad 17 de Enero de 1883.
 D. Dionisio Calvo, de Laredo; antigüedad 19 de Enero de 1883.
 D. Eladio Gómez, de Pola de Lena; antigüedad 20 de Enero de 1883.
 D. Lorenzo del Fresno, de Cebreros; antigüedad 21 de Enero de 1883.
 D. José Lezameta, de Don Benito; antigüedad 23 de Enero de 1883.
 D. Pompeyo Cañizares, de Monóvar; antigüedad 24 de Enero de 1883.
 D. Mariano Herrero, de Santo Domingo de la Calzada; antigüedad 25 de Enero de 1883.
 D. Cipriano Cirer, de Quiroga; antigüedad 29 de Enero de 1883.
 D. Enrique Caña, de Sarriá; antigüedad en la categoría 1.º de Febrero de 1883.
 D. Domingo Divar y Pereletegui, de Durango; antigüedad en la categoría 1.º de Febrero de 1883.
 D. Eduardo Sellés, de Huelma; antigüedad en la categoría 2 de Febrero de 1883.
 D. Andrés Gallardo, de Lillo; antigüedad en la categoría 14 de Marzo de 1883.
 D. José Larrumbide, de Miranda de Ebro; antigüedad en la categoría 2 de Abril de 1883.
 D. Miguel Castellote, de Huéscar; antigüedad en la categoría 11 de Abril de 1883.
 D. Daniel Morecillo, de Posadas; antigüedad en la categoría 21 de Abril de 1883.
 D. Crisantos P. Noguero, de Carballino; antigüedad en la categoría 27 de Junio de 1883.
 D. Elías Valero, de Pego; antigüedad en la categoría 22 de Setiembre de 1883.
 D. Mariano Pascual, de Egea; antigüedad en la categoría 27 de Octubre de 1883.
 D. Mariano Mijoler, de Sorbas; antigüedad en la categoría 5 de Noviembre de 1883.
 D. Javier Costa, de Almazán; antigüedad en la categoría 20 de Diciembre de 1883.
 D. Pedro Arias Gago, de Písdrahitá; antigüedad en la categoría 9 de Noviembre de 1883.
 D. Segundo Ibarra, de Chinchilla; antigüedad en la categoría 7 de Febrero de 1884.

SECRETARIOS

D. Antonio de Casas, de Cangas de Onís; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.
 D. Manuel Pardo, de Alcalá; antigüedad en la categoría 24 de Enero de 1883.
 D. Juan Pérez Ponce, de Cartagena; antigüedad en la categoría 25 de Enero de 1883.
 D. Tiburcio Pérez y Alvarez, de Tineo; antigüedad en la categoría 4 de Abril de 1883.
 D. Alejandro García del Pozo, de Toledo; antigüedad en la categoría 25 de Junio de 1883.
 D. Perfecto Mira, de Sigüenza; antigüedad en la categoría 27 de Junio de 1883.
 D. Melitón López, de Talavera de la Reina; antigüedad en la categoría 14 de Agosto de 1883.
 D. Camilo Penedo y Fajardo, Promotor, de término, cesante.
 En instancias recibidas después de vencido el plazo de la convocatoria, han solicitado esta vacante:
 D. José García, Juez de Logrosán; y
 D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de Almansa.

En id. id. Nombrando en el turno *primero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el de Pola de Laviana, de entrada, vacante por defunción de D. Manuel Alvarez, á D. José Muñoz Bocanegra, Aspirante á la Judicatura con el número 16 en la escala del cuerpo.

Méritos y servicios de D. José Muñoz Bocanegra.

Se le expidió el título de Doctor en Derecho civil y canónico en 4 de Marzo de 1882, habiendo ejercido la profesión en Granada durante más de un año.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 16 en la escala del cuerpo.

Han solicitado también esta vacante.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. José López Cardona, con el núm. 28 en la escala del cuerpo.
 D. Bernardino Rodríguez, con el núm. 29.
 D. Francisco Sanlloriente, con el núm. 30.
 D. Ricardo Salustiano Portal, con el núm. 34.
 D. Francisco García, con el núm. 36.
 D. Miguel López, con el núm. 44.
 D. Mariano Pérez, con el núm. 49.
 D. Aureliano Funes, con el núm. 50.

D. Salustiano Bajo, con el núm. 52.
 D. Benigno Martín, con el núm. 75.
 D. Adolfo Suárez, con el núm. 85.

En id. id. Promoviendo en el turno *segundo* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial al de Hoyos, de entrada, vacante por traslación de D. Siro Garrido, á D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago, que reúne las condiciones exigidas para el ascenso.

Méritos y servicios de D. Justiniano Fernández Campa y Vigil.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Enero de 1882, habiendo ejercido la profesión de Abogado en Siero (Oviedo) desde dicho mes, y la de Notario desde Mayo del mismo año.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago, de cuyo cargo tomó posesión en 10 de Agosto siguiente.

Han solicitado también esta vacante.

D. Melitón López, Secretario de la Audiencia de Talavera; antigüedad en la categoría 14 de Agosto de 1883.

VICESECRETARIOS

D. Francisco Martínez, de Cangas de Onís; antigüedad en la categoría 27 de Julio de 1883.
 D. Gerardo Olivares, de Ciudad Real; antigüedad 6 de Agosto de 1883.
 D. Manuel Aldeguer, de Málaga; antigüedad 7 de Setiembre de 1883.
 D. Antonio Palao, de Benavente; antigüedad 21 de Setiembre de 1883.
 D. Francisco Castillo, de Orense; antigüedad 24 de Octubre de 1883.
 D. Benito López, de Albuñol; antigüedad 26 de Octubre de 1883.
 D. Pedro Sáinz, de Vitoria; antigüedad 1.º de Diciembre de 1883.
 D. Cayetano Mesas, de Jaén; antigüedad 3 de Enero de 1884.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. José López, con el núm. 28 en la escala del cuerpo.
 D. Bernardino Rodríguez, con el núm. 29.
 D. Mariano Pérez, con el núm. 49.
 D. Saturnino Bajo, con el núm. 52.
 D. Benigno Martín, con el núm. 75.
 D. Pedro Castán, con el núm. 76.
 D. Adolfo Suárez, con el núm. 85.
 D. Ramón Carrera, con el núm. 102.
 D. Ramón Ruiz, Promotor fiscal, de ascenso, cesante.

En id. id. Nombrando en el turno *tercero* de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial para el de Belchite, de entrada, vacante por traslación de D. Tomás Morales, á D. Martín Perillán y Marcos, Abogado de los Tribunales, que reúne las condiciones exigidas para su ingreso en la carrera.

Méritos y servicios de D. Martín Perillán y Marcos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Marzo de 1879, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante más de cinco años; dos de ellos pagando cuota de contribución, y los restantes como Abogado de pobres.

En 11 de Abril de 1883 fué nombrado Letrado del cuerpo de Beneficencia provincial.

En 1.º de Julio de 1885 se le nombró Auxiliar de la clase de cuartos de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado con el carácter de interino.

Han solicitado también esta vacante.

VICESECRETARIOS

D. Antonio Palso, de Benavente; antigüedad en la categoría 21 de Setiembre de 1883.
 D. Pedro Sáinz, de Vitoria; antigüedad 1.º de Diciembre de 1883.
 D. Cayetano Mesas, de Jaén; antigüedad 3 de Enero de 1884.

ASPIRANTES Á LA JUDICATURA

D. Juan Gómez, con el núm. 18 en la escala del cuerpo.
 D. Francisco Sanlloriente, con el núm. 30.
 D. Mariano Pérez, con el núm. 49.
 D. Saturnino Bajo, con el núm. 52.
 D. Benigno Martín, con el núm. 75.
 D. Pedro Castán, con el núm. 76.
 D. Adolfo Suárez, con el núm. 85.
 D. Fermín Garbayo, con núm. 87.
 D. Ramón Carrera, con el núm. 102.
 D. Pascual Casafraña, con el núm. 106.
 D. Vicente Enrique Llopis, con el núm. 125.

VICESECRETARIOS INTERINOS

D. Julián de las Heras, de Calatayud.
 D. Buenaventura Izquierdo, de Tafalla.
 D. Ramón Ruiz, Promotor fiscal de ascenso, cesante.

ABOGADOS

D. José López. Ha ejercido la profesión nueve años en Madrid pagando en cinco de ellos cuota de contribución.
 D. Alfredo García. Ha ejercido la profesión en Muros nueve años pagando una de las primeras cuotas de contribución.
 D. Joaquín Tuñas. Ha ejercido la profesión en Muros 10 años.

D. Alberto Fernández, Oficial primero de la Audiencia de Soria. Ha ejercido la Abogacía 11 años.

D. Tibureio de Moreno. Ha ejercido la profesión en Valladolid cuatro años pagando cuota de contribución. Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

D. Ciriaco Manzanares. Ha ejercido la profesión ocho años en Belorado pagando cuota de contribución.

D. Jaime R. Carceller. Ha ejercido la profesión en Valderrobres cinco años pagando la primera cuota de contribución.

D. Manuel Alcalde. Ha ejercido la profesión en Chinchón seis años pagando cuota de contribución.

D. Luis Gonzaga Sala. Ha ejercido la profesión en Zaragoza más de 14 años, pagando en los cuatro últimos una cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

D. José Guerrero. Ha ejercido la profesión 11 años en Granada y Motril pagando en cuatro de ellos cuota de contribución.

D. José Carazony. Ha ejercido la profesión cinco años en Olvera pagando cuota de contribución.

D. Joaquín Torrent. Ha ejercido la profesión en Santa Coloma de Farnés siete años pagando cuota de contribución.

D. Ricardo Sanjuán. Ha ejercido la profesión en Morella seis años pagando una de las primeras cuotas de contribución.

D. Lucas Alonso. Ha ejercido la profesión durante más de 12 años pagando cuota de contribución.

D. Rafael de Ortega. Ha ejercido durante más de un año la profesión en Manila y dos años en Madrid.

D. Manuel Todo. Ha ejercido la profesión en Valencia seis años pagando en cinco de ellos cuota de contribución. Ha sido dos bienios Juez municipal del distrito de Serranos de dicha ciudad.

D. Antonio María Ureña. Ha ejercido la profesión en Oviedo nueve años pagando cuota de contribución.

D. Dionisio Hernández. Ha ejercido la profesión en Lucena (Córdoba) 11 años pagando cuota de contribución.

D. Manuel Sánchez. Ha ejercido la profesión en Santiago ocho años pagando en seis de ellos cuota de contribución.

D. Leopoldo Hurtado. Ha ejercido la profesión en Cáceres cuatro años.

D. Ramón Sanz. Ha ejercido la profesión en Guadalajara y Medina del Campo 11 años pagando cuota de contribución. Ha sido Juez municipal de Guadalajara cuatro años.

D. Alfredo Muñoz. Ha ejercido la profesión en Albacete durante más de cinco años pagando cuota de contribución.

D. Jerónimo Illueca. Ha ejercido la profesión en Valencia cinco años pagando en cuatro de ellos cuota de contribución.

D. Antonio Puga. Ha ejercido la profesión 10 años en Bande y Cogolludo.

D. Pedro Abal. Ha ejercido la profesión en Valencia seis años pagando en cuatro de ellos cuota de contribución. Ha sido Abogado fiscal sustituto, Juez municipal y Promotor fiscal sustituto en dicha ciudad.

D. Cándido Marina. Ha ejercido la profesión en Atienza cinco años pagando cuota de contribución.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Castellote, de entrada, vacante por traslación de Don Fermín Rojas, á D. Tomás Morales Díaz, electo del de Fraga.

En id. id. Traslado al de Fraga, de entrada, á Don Ignacio Martí y Miquel, que sirve el de Aliaga, en donde resulta incompatible.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Aliaga, de entrada, á D. José Aparicio y Gascón, que sirve el de Piedrabuena.

En id. id. Jubilando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Modesto Bolaño y Peñamaría, electo del de Becerreá.

En 25 de id. Nombrado para el del distrito de San Beltrán de Barcelona, de término, vacante por promoción de D. Juan Francisco Ruiz, á D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez, de término, cesante.

Méritos y servicios de D. Mariano Cabeza y Maestro.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Enero de 1864 habiendo ejercido la profesión desde 1867 hasta Agosto de 1869. Ha sido Promotor fiscal sustituto de La Almunia y Castellote.

En 19 de Agosto de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal de Montalván, de entrada, de la que tomó posesión en 15 de Setiembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1872 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tremp, de entrada, del que se posesionó en 13 de Marzo siguiente.

En 29 de Agosto de dicho año trasladado al de Belchite.

En 24 de Mayo de 1875 al de Aliaga.

En 26 de Julio del mismo año al de Nules.

En 30 de Diciembre de 1878 al de Vinaroz.

En 9 de Agosto de 1879 al de Huelma.

En 4 de Setiembre siguiente al de Navalcarnero.

En 12 de Junio de 1882 al de Chinchilla.

En 8 de Julio de dicho año nombrado para el de Illescas.

En 20 de Diciembre siguiente promovido al de Segovia; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 18 de Junio de 1884 trasladado al distrito del Pilar de Zaragoza.

En 27 de Julio de 1885 al de Tortosa.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 75

En cuanto se recibe á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO

Rusia.

PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE DEL LIMÁN DE DNIÉPER. (A. a. N., núm. 64/339. Paris, 1886.) La Dirección de Faros de los mares Negro y Azof participa que el ahondado del canal navegable del limán de Dnieper continúa día y noche, para lo cual las dragas están alumbradas eléctricamente.

Para indicar los límites de los trabajos que están en ejecución, se colocarán valizas y boyas y se tenderán cables, etc., á medida de las necesidades.

Se recomienda á los buques que naveguen por el canal que eviten el abordar á las valizas, boyas, dragas y chalanas.

Los buques que no calen más de 4 metros y los remolcadores deben pasar por fuera del canal por una ú otra banda á una distancia lo menos de 300 á 400 metros.

LUMINACIÓN Y VALIZAMIENTO DE VERANO. (A. a. N., número 64/340. Paris, 1886.) El faro flotante de *Adjighiol* en el limán *Dnieper*, ha vuelto á ocupar su puesto y su alumbrado ordinario; las valizas de verano del limán de *Dniester-Tsaregrad*, del río *Konka*, del limán de *Dnieper*, del río *Zbouriev*, del *Boug* y la boya de silbato de la espiga de *Kimbourn* se han colocado en sus puestos; además de haberse efectuado los cambios que se indican en los avisos siguientes.

REEMPLAZO DE UNA VALIZA POR UNA BOYA DE CAMPANA EN LA PARTE S. DEL BANCO DE LA ISLA BEREZAN. (A. a. N., núm. 64/341. Paris, 1886.) Se ha puesto una boya roja con campana en sustitución de la valiza roja que marcaba el extremo S. del banco de la isla Berezan.

Cartas números 97 y 101 de la sección III.

REEMPLAZO DE UNA VALIZA POR UNA BOYA EN EL SO. DEL BANCO OFARSKI (río Boug). (A. a. N., núm. 64/342. Paris, 1886.) Se ha puesto una boya roja pintada de negro en sustitución de la valiza también negra del SO. del banco Ofarski, en el río Boug.

Carta núm. 97 de la sección III.

DESTRUCCIÓN DE UNA VALIZA EN EL EXTREMO DE LA PUNTELLA DE ADJIGHIOL. (A. a. N., núm. 64/343. Paris, 1886.) La valiza piramidal de hierro que en 1885 se colocó sobre el banco de la punta *Adjighiol* (véase *Aviso núm. 157 de 1885*), ha sido destruida por los hielos y no podrá reemplazarse en algún tiempo.

Cartas números 97 y 101 de la sección III.

BUQUE PERDIDO EN EL RÍO BOUG (limán de Dnieper). (A. a. N., núm. 64/344. Paris, 1886.) El 10 de Marzo de 1885 se fué á pique una barca cargada en el río Boug, enfrente de la estación de señales de *Paroutino*. El emplazamiento de este casco debe señalarse con una boya pintada á manchas.

Carta núm. 97 de la sección III.

MAR DE CHINA

Sumatra (costa E.).

DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO CERCA DE LA ISLA RUPAT (estrecho de Malaca). (A. a. N., núm. 64/345. Paris, 1886.) El patrón del vapor holandés *Siak* señala la existencia de un banco de arena con menos de 3m,5 de agua al E. de la isla *Rocpat* (Rupat), en las marcaciones siguientes.

La punta *Tego* (punta S. de la isla) al S. 76° O.; la punta *Dje-ring* (Sung-á-Dumi) al N. 3° E. El río entre las puntas *Massam* y *Kembang* al N. 62° O.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.).

VALIZA DE SERRAPIO (puerto de Gijón). El Comandante de Marina de Gijón participa que habiendo chocado un vapor con el barrón de hierro que valizaba el bajo *Serrapio* de tierra, en la proximidad de la boca del puerto de Gijón, lo ha doblado en términos que queda cubierto antes de media marea, constituyendo un peligro á los buques que conozcan su existencia.

Cartas números 177 y 13 A de la sección II.

Madrid 8 de Mayo de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 2 de Junio próximo, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Banca de dicho Centro.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 del mes actual para adquirir en pública subasta 120.000 porcelanas para aisladores de suspensión, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 28 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en el despacho del limo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en el piso principal de la casa núm. 8, calle de Claudio Coello, con arreglo al siguiente pliego de condiciones

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, á los 30 días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel fuere festivo.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de todo el material al tipo de subasta.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Valencia, Barcelona, Coruña, Miranda de Ebro y Córdoba 120.000 porcelanas para aisladores de suspensión, á tanto cada una, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, y á los modelos de manifiesto en la subasta. Y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 6.000 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del mencionado material al tipo de subasta.»

(Fecha y firma.)

4.º La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el total del servicio; pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.º En el término de 20 días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá aquél consignar en la Caja general de Depósitos, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del total en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas cosas, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura de contrata y dos copias, extendida una en el papel del sello correspondiente, y la otra sencilla, que se remitirá á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar la mencionada escritura.

6.º La entrega principiará á los cuatro meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los siete; debiendo presentar en cada uno de los tres meses que durará la entrega la tercera parte, dos terceras partes y total del material subastado, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 16 de las generales económicas de este pliego.

7.º Si al finalizar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no se presenta el material debido según la condición anterior, se podrá entregar en el siguiente el que falte, siempre que el contratista no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando al fin de la contrata para saber las entregas mensuales que hayan correspondido y las deducciones que por este motivo hubiere que hacer si el contratista diese lugar á ellas.

El material que le falte en el último mes podrá presentarlo en los 30 días siguientes.

8.º Si del reconocimiento que según la condición 12 ha de hacerse del material de cada entrega resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde aquel en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla. Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.º Se rescindiré el contrato, satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiere entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado material útil en cantidad al menos de la novena parte del subastado, deducido previamente el 5 por 100, por la tolerancia en más ó en menos establecida en la condición 16.

Segundo. Si al terminar los tres meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro de los 30 días el material retirado por no reunir las condiciones de contrata.

Cuarto. Si al terminar los meses de entrega, más la ampliación que según la condición 8.º tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado con material aceptado por el encargado ó encargados del reconocimiento.

10. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquélla no alcanzara; todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 9.º hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estimase conveniente, y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciese; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

12. Avisada que sea por el contratista la entrega provisional del material correspondiente á cada plazo, la Dirección general dispondrá su reconocimiento por el funcionario ó funcionarios que determine, los que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que

cumple con las condiciones de contrata, y extenderán en este caso el certificado de reconocimiento y recepción definitiva, sin el cual no podrá procederse al pago del material.

13. El importe del material subastado y recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata, mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de una peseta por cada porcelana.

15. La entrega del material que se subasta se verificará dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas siguientes, y en las proporciones que á continuación se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA	Número de porcelanas.
Madrid.....	45.000
Valencia.....	20.000
Barcelona.....	5.000
Coruña.....	5.000
Miranda de Ebro.....	20.000
Córdoba.....	25.000
TOTAL.....	120.000

16. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior se concede al contratista una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos sobre el número de porcelanas que debe entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de las que se le hayan recibido.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Las porcelanas han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina; debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose únicamente de estarlo la parte superior de la cavidad donde penetra el soporte. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni desescaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado 6.º de la Sección de Telégrafos, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.ª Desechadas de la partida que se presente todas aquellas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el ¼ por 100 de las restantes á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, y sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna; y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte, se le deschará toda la partida.

3.ª Un ¼ por 100 también de la partida que se entregue será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergida por espacio de 12 horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud, y un galvanómetro sensible no debe acusar mayor desviación que de 40 grados, desechándose toda la partida de porcelanas si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente:

Desprovista la porcelana en lo posible del barniz, y sumergida por espacio de 24 horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.ª Si resultara desechada cualquiera partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un ¼ por 100, podrá el contratista exigir siempre á su costa, y sin que entre en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100; y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª El contratista entregará sin abono alguno seis kilogramos de filástica embreado por cada 1.000 porcelanas.

8.ª De la clase del material que se subasta habrá dos modelos, entregándose uno al contratista, firmado y sellado convenientemente, y firmando aquél el otro, que quedará en la Dirección general.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Valencia.

Comisión provincial.

Se saca á pública subasta el suministro de 50.000 kilogramos de carne de carnero que el Hospital provincial de Valencia necesita para el año económico de 1886-87, bajo el tipo máximo á la baja de una peseta 79 céntimos el kilogramo, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 3 de Julio próximo, á las dos de la tarde, y tendrá lugar simultáneamente en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia en el salón de sesiones de la Diputación provincial, y será presidida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas en el art. 46 del Real decreto de 4 de Enero de 1883,

por proposiciones escritas, redactadas con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 41 del expresado Real decreto.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Y en la subasta simultánea que se celebre en Madrid deberá declarar el bastanteo de los poderes el Letrado que con tres días de anticipación al del remate designe la Dirección general de Administración local.

3.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 4.475 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta; cuya fianza deberá consignarse en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, á no ser que la misma se constituya en obligaciones provinciales de carreteras ó del puerto, en cuyo único caso se consignará en la Caja provincial, debiendo acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Excmo. Diputación provincial citará á éstos para nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la misma Diputación en la forma prevenida en la regla 41 del art. 46 del citado Real decreto; entendiéndose que si sólo concurrese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurre por único rematante provisional, y que si concurren los dos y ninguno mejorase la proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante la expresada Diputación.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva y dentro de los 10 días siguientes al de la modificación, la suma á que asciende el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 42, 43, 44 y 21 del citado Real decreto; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae al año económico de 1886 á 1887, ó sea desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1887.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos salarios que expedirá el encargado del almacén, abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente en la forma que considere oportuno, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento serán de cuenta del rematante.

13. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los 10 días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 3.ª

15. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda,

que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 28 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

Si lo rescindiera por conveniencia propia, el rematante podrá alzarse del acuerdo dentro del plazo de 30 días ante el superior inmediato en la vía gubernativa, cuya resolución causará ejecutoria respecto á la rescisión, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de la Diputación la indemnización de los perjuicios que la rescisión le irrogué.

Si el acuerdo de la rescisión se fundase en haber faltado el rematante á las condiciones del contrato, podrá éste impugnar el acuerdo mediante demanda presentada dentro del plazo de 30 días ante el Tribunal competente, el cual resolverá sobre la procedencia de la rescisión, haciendo declaración expresa respecto á si hay ó no lugar á indemnización de perjuicios por una ú otra parte; pero sin determinar su cuantía.

18. El rematante sólo podrá pedir la rescisión por faltar la Diputación al cumplimiento de lo estipulado en los casos en que la falta pueda dar lugar á ella.

Contra la resolución que dicte la Corporación contratante podrá reclamar en la forma que establece el segundo párrafo de la condición 17.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato, ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el siguiente día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por Administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª Las condiciones que debe reunir el artículo contratado deberán ser las siguientes:

La carne será de carnero, visada por los Veedores del Excelentísimo Ayuntamiento, sana y de res que haya entrado por su pie en el matadero, que no haya muerto de enfermedad aunque sea de bazo, los carneros serán de tamaño mediano y muertos según las reglas del arte.

El Hospital admitirá la carne de la res dos horas después de muerta, cuyo tiempo ha debido permanecer encañada y expuesta al aire libre en paraje seco y á propósito con el corazón, hígado y riñones, romanada á presencia de las personas nombradas al efecto por el Establecimiento, abonando 350 gramos en res por fracción ó merma correspondientes á desperdicios y cuchilla.

El examen de la carne se hará á juicio de la Dirección por la persona que esté delegada al recibirla en el Establecimiento.

El contratista vendrá obligado á entregar diariamente cuatro tandas compuestas de cabeza, sesos, pulmones, vientre, pies y manos por el precio equivalente al de un kilogramo de carne, si fuesen necesarios á juicio del Sr. Director del Hospital.

También será de cuenta del contratista facilitar gratis todos los redactos que se necesiten en las enfermerías del Establecimiento durante el año económico indicado, los cuales deberán extraerse de los carneros dentro de las enfermerías que los reclamen destinado al consumo del Hospital de las reses sacrificadas con este objeto.

3.ª La recepción, examen y cotejo del artículo que se entregue, con la muestra que se conservará, deberá verificarse ante el Sr. Director del establecimiento ó el que haga sus veces por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista; y cuando la Dirección lo crea conveniente podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 30 de Abril de 1886.—El Vicepresidente, Mariano Amigó.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día..... de..... para la subasta pública del suministro de 50.000 kilogramos de carne de carnero que se necesitan para el consumo del Hospital provincial de Valencia durante el año económico de 1886 á 1887, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en Real decreto de 4 de Enero de 1883, por la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra) el kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 4.475 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.) 2226—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, núm. 14 del registro de inscripción, constituido en 29 de Abril de 1854 por D. Domingo Sasbats, vecino de Estopiñán, de esta provincia, importe 500 rs. vn., por el dote señalado á la expósta de la Casa Inclusa de dicha población, llamada Josefa Francisca; esta Intervención de Hacienda, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento y decreto de 15 de Enero de 1877, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID para que la persona en cuyo poder se encuentre acuda á esta oficina en el término de dos meses presentando el referido documento; en la inteligencia de que trascurrido el expresado plazo sin verificarlo se considerará el resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto.

Lérida 18 de Mayo de 1886.—El Interventor de Hacienda, Federico Santillán. X—1706

Administración del Correo Central.

DÍA 27

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 258 Agustín Pinedo.—Santa María.
259 Angel Barreda.—Tembleque.
260 Felipe Valderas.—Tórtola.
261 Gonzalo Durán.—Brazos.

- Núm. 262 Hermenegildo Barreda.—Vallecas.
- 263 José Cuervo.—Idem.
- 264 Lucas Cabrera.—Lequeitio.
- 265 Robustiano González.—Palencia.
- 266 Manuel Aguado.—Coruña.
- 267 Simeón Sierra.—Azcaray.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Administrador, José Lois e Ibarra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Junta general de Socorros.

RECAUDACIÓN VERIFICADA EL DÍA 28 DE MAYO

	Pesetas.
Suma anterior.....	55.032'25
El Círculo de la Unión Mercantil.....	500
S. S. L. R. Dos caballeros.....	40
El Ayuntamiento de Aranjuez.....	300
El Círculo Liberal Dinástico.....	300
TOTAL.....	56.462'25

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Secretario general, R. Salaya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sala primera de la Audiencia de Madrid, en providencia de 12 del actual, ha mandado en autos seguidos por D. Santiago Erasmo Ruperto con Doña Rafaela Fernández de Madrid y el Fiscal de S. M., sobre que se declare á aquél heredero de la sexta parte del intestado D. José Fernández de Madrid, que se haga saber al D. Santiago Erasmo y Ruperto que en el término de 40 días, que se le señalan, nombre Abogado que le defienda en los presentes autos; apercibido de que si no lo verifica ó el que nombre no acepta, se le elegirá de oficio.

Y para que se publique el presente edicto en la GACETA, le firmo en Madrid á 21 de Mayo de 1886.—Licenciado Angel García González. X—1705

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD REAL

D. Guillermo Raigón y Velázquez, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á ser nombrados patronos de los bienes dejados para objetos benéficos y pios en el vínculo mayorazgo y patronato familiar fundado por D. Antonio Galiana y Bermúdez, Caballero del hábito de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge, natural de esta ciudad, por su testamento y codicilo otorgados en 26 de Diciembre de 1592 y 27 de Julio de 1594 respectivamente, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues así está acordado en el juicio universal promovido por el Procurador D. Orestes de la Fuente, en nombre de D. Alfonso Bustos Saldaña, y éste con poder de Máximo Galiana Martín Pozuelo, Blas, Isabel María y Antera Florenzano Dondaire, el Máximo como nieto y heredero de Ildelfonso Galiana Berzoso, y los otros tres de María del Carmen Galiana y Núñez de Arenas como parientes más próximos de D. Antonio Galiana y Bermúdez, y sextos nietos del primer patrono de sangre Don Diego Galiana; se previene que al comparecer en el juicio alegando derecho á ser nombrados patronos de los expresados bienes, deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen á su disposición algunos de los documentos, se expresará el archivo en que deberán hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; advirtiéndose que éste es el tercero y último llamamiento, con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y que hasta la fecha, además de las personas anteriormente citadas, se han presentado con derecho á ser nombrados Juan de la Cruz Hilario Torres Galiana, Trinidad de la Torre Ureña, Juan Félix García Muñoz López Lozano, Hilario, Juan y Antonio Sánchez Medina Guzmán, Juan, Vicente Lorenzo y Concepción Fernández Arango y Galiana, Bernardo del Soto Valle, en representación de su hijo Antonio del Valle Fernández Arango, Manuel Antonio Antero Galiana Moreno, Antonio, Antonia y Aparicio, Antonio Francisco Galiana Yébenes, Modesto Ruiz Galiana Yébenes Acosta, Manuel Márquez Castillo Galiana, Ignacio García Mora y Andrés García de Consuegra y Ortega; los 41 primeros en la inteligencia y bajo el concepto de encontrarse en el quinto grado de parentesco con el D. Diego Galiana, el décimosegundo como séptimo nieto del D. Diego, el décimotercero y décimocuarto como octavos nietos del expresado D. Diego, los tres siguientes por manifestar ser los que tienen preferente derecho á ser nombrados patronos mediante á ser los parientes más cercanos de dicho D. Antonio Galiana, y el último por ser el más pariente próximo de uno de los dos últimos patronos.

Dado en Ciudad Real á 24 de Mayo de 1886.—Guillermo Raigón.—El Escribano actuario, Agustín Díaz Balmageda. X—1711

GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Ibal y Gallar, hijo de Juan Pedro y de María, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de San Cerverin, departamento de Cantal, en Francia, que reside en España hace algunos años ejerciendo el oficio de mozo de tahona en varios pueblos, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo, cejas y barba rubios, ojos azules, cara redonda, y como seña particular una cicatriz en la frente; y vestía blusa azul, camisa blanca ordinaria, pantalón claro, zapatos negros de becerro y sombrero de peja, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión; pues así lo he acordado en la causa que se le sigue por las lesiones que en Carabanchel Bajó causó á Juan Barre, de cuyas resultas falleció en el Hospital provincial de Madrid; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de expresado Luis Ibal si fuere habido.

Dada en Getafe á 27 de Mayo de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. J—3770

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que por auto del día 15 del corriente ha sido declarado en quiebra D. Pedro Baturala y Compañía, de esta vecindad y comercio; y después de cumplidas las prescripciones de la ley, se ha señalado el día 21 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en las Casas de Ayuntamiento de esta capital con el fin de que tenga efecto la primera junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos ante el Comisario de la quiebra D. Juan de Dios Zafra y Bueso.

Lo que se hace notorio por medio del presente, convocándose á los acreedores, cuyo domicilio se ignora, para que queden citados y puedan concurrir por sí ó por medio de otra persona autorizada con poder bastante que deberá presentar en el acto; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 20 de Mayo de 1886.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. X—1703

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas Sáiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que parezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Alvarez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva en sumario que se le instruye sobre sustracción de una manta; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Juan Fernández Alvarez, y conseguido remitirlo por tránsitos á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 15 de Mayo de 1886.—Pedro de Rivas.—Por mi compañero D. Francisco de Paula Melero, Nicolás Bolero. J—3584

LA ALMUNIA

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por la presente los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y todos los demás de policía judicial que se enteren de la misma, procurarán averiguar el paradero de Francisco Palacios, soltero, de 25 años de edad, natural de Miedos, últimamente residía en Riela, descolorido, viste el traje de molinero, con blusa y boina azul, no puede mover la cabeza, haciéndolo con todo el cuerpo cuando tiene que mover aquélla; su físico es parecido al de los chinos, y le falta un dedo en la mano, y en el día se halla padeciendo bubones venéreos.

Si consiguen averiguar el paradero de dicho sujeto, procederán á su prisión y conducción á este Juzgado; haciéndole saber que la causa que la motiva es la que se le sigue sobre robo en Riela en la noche del 14 del actual.

Por la presente se llama también al repetido sujeto para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 24 de Mayo de 1886.—Félix Herreros.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. J—3724

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por la presente los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y agentes de policía judicial y orden público que tengan noticia de la misma, procurarán la captura y prisión de Manuel Aladreu Torres, alias Ratón, natural de Alpartir, vecino de Zaragoza, habitante en la calle de Casta Alvarez, núm. 10, tercer piso, de 46 años de edad, dedicado á compra y venta de pollos, de estatura baja, rubio y de barba pelucana.

Si la consiguen le harán saber que la causa que motiva su

prisión es la que se le sigue en este Juzgado por robo de un caballo y otros efectos, y dispondrán su traslación con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido; teniendo presente que dicho sujeto suele ir recorriendo los pueblos en busca de pollos para llevarlos después á Zaragoza.

Al propio tiempo se llama por la presente al repetido Manuel Aladreu Torres, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 29 de Mayo de 1886.—Félix Herreros.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. J—3685

LAGUARDIA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez instructor de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alejandro Juntas Vidán, vecino de Elvillar, casado, de 28 años de edad, ambulante, criado de castrador al servicio de su padre, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia precisa en causa que se sigue por ejercicio sin título de una profesión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 16 de Mayo de 1886.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Nicolás Sanz. J—3686

MONDOÑEDO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de primera instancia del partido de Mondoñedo.

Por el presente y término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Lugo y uno de los periódicos de esta ciudad, llamo á los que se crean con acción á los bienes de las capellanías colativas tituladas Las Animas, erectas en la parroquia de San Vicente de Villameá, término municipal de este último nombre, en el partido judicial de Ribadeo, para que dentro de aquél concurren á ejercitar su derecho, cuyas capellanías fueron fundadas por el Reverendísimo Padre Diego de Tobar, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, como apoderado de Matías Alonso de Miranda, natural de la referida parroquia de San Vicente de Villameá, por escritura pública otorgada en 31 de Octubre de 1728 por ante el Notario de la misma D. Pedro Pascual de Montenegro y Andrade, con las condiciones de que las capellanías habían de ser de patronato activo y pasivo, llamando para el ejercicio del primero á Antonio de Miranda, hermano del fundador, y á los hijos de aquél, con preferencia de mayor á menor y de varón á hembra; á falta de éstos llamó por patrona á María López de Miranda, hermana también del Matías, y á sus hijos legítimos con iguales preferencias; y en tercer término llamó para el patronato á otro medio hermano Bricio Fernández de la Vega á hijos legítimos; llamando para el patronato pasivo á los parientes del Matías Alonso de Miranda, privilegiando á los más cercanos, si los hubiese Sacerdotes, y si hubiere parientes en igual grado sería Capellán aquel á quien cupiese la suerte; pues así lo he acordado por auto de 40 de los corrientes dictado á demanda sobre adjudicación de los bienes de las mencionadas capellanías, deducida por el Procurador D. Ramón Lence González, representando á D. Francisco García Gutiérrez, vecino de la referida parroquia de San Vicente de Villameá, cuarto nieto de Domingo González y María López, ésta hermana del fundador y llamada en segundo lugar para el patronato activo.

Dado en Mondoñedo á 13 de Mayo de 1886.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Nazario Seco. X—1707

MURCIA—CATEDRAL

En virtud de providencia acordada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en el sumario que por ante mí se instruye contra D. José Alarcón Cascales sobre desacato á la Autoridad, se cita á Don Ismael de Ojeda, Gobernador que ha sido de esta provincia, para que dentro de los ocho días siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, calle de San Antonio, número 22, para enterarle del derecho que le concede el art. 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia 17 de Mayo de 1886.—El actuario, José Franco. J—3591

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 35.434, expedido por este Banco el 28 de Julio de 1883 á favor de D. Lorenzo de Recuevecho y Echevarría, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 27 de Mayo de 1886.—Por el Secretario, Remigio Guiloche. X—1710

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de entaderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carna de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'46 á 0'48 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0'20 á 0'23 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'68 á 0'40 pesetas el kilogramo.
 Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 40 á 44 pesetas el de calitro.

Vino, de 0'90 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
 Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'80 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 204.—Carneros, 12.—Corderos, 613.—Terneras, 39.—
 Total, 868.

Su peso en kilogramos..... 45.881.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'20 á 1'39 pesetas el kilogramo.
 Cordero, de 1'10 á 1'23 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Céntas
Toledo.....	1.732 02
Segovia.....	4.470 41
Norte.....	6.807 64
Bilbao.....	304 75
Aragón.....	1.189 46
Valencia.....	2.314 09
Mediodía.....	41.964 33
Ciudad Real.....	2.166 62
Correos.....	217 48
Mataderos.....	42.534 19
Mostenses.....	"
Fábrica del gas.....	372 58
TOTAL.....	41.487 27

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 28 de Mayo de 1886, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 27.	Día 28.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	59'25	59'30-25-15-20
Idem id. al 4 por 100 exterior.	59'50	59'50-45-30
Idem amortizable al 4 por 100.	76'00	76'10
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.	94'50	94'30-96'40-95
Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 4 por 100 de amortización.	33'20	33'00-32'90-33'00
Anualidades de la isla de Cuba. (Valor nominal corriente).	33'80	33'80-33'50
Banco Hipotecario.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 anual.	98'60	98'35
Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual.	96'80	97'00
Acciones del Banco de España.	339'00	339'00-338'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

BAÑO	BENEFICIO	BAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'20	Logroño.....	0'49
Alicante.....	0'25	Lorca.....	0'65
Almería.....	0'25	Lugo.....	0'25
Avila.....	0'30	Málaga.....	0'20
Badajoz.....	0'40	Murcia.....	0'25
Barcelona.....	0'15	Orense.....	0'45
Béjar.....	0'25	Oviedo.....	0'25
Bilbao.....	0'45	Palencia.....	0'25
Burgos.....	0'25	Palma Mall.....	0'25
Caceres.....	0'40	Pamplona.....	0'40
Cádiz.....	0'15	Pontevedra.....	0'25
Cartagena.....	0'25	Réus.....	0'45
Castellón.....	0'50	Salamanca.....	0'25
Ciudad Real.....	0'50	S. Sebastián.....	0'45
Córdoba.....	0'25	Santander.....	0'25
Coruña.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'75
Cuenca.....	0'25	Santiago.....	0'25
Gerona.....	0'25	Segovia.....	0'40
Gijón.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Granada.....	0'25	Soria.....	0'75
Guadalajara.....	0'20	Tarragona.....	0'25
Haro.....	0'25	Teruel.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tal. de la R.....	0'25
Jaén.....	0'25	Toledo.....	0'50
Jerez Front.....	0'25	Tudela.....	0'50
Lérida.....	0'40	Valencia.....	0'45
Madrid.....	0'20	Valladolid.....	0'25
Malaga.....	0'20	Vigo.....	0'25
Manresa.....	0'20	Victoria.....	0'25
Medina.....	0'20	Zamora.....	0'40
Merida.....	0'20	Zaragoza.....	0'40

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE MAYO

Deuda perp. al 4 por 100 ext. a	58'40.
Idem id. interior.....	"
Idem amort. al 4 por 100.....	"
Deuda amort. al 3 por 100.....	"
Obligaciones de Cuba.....	488'50.
Idem id. al 4 por 100.....	32'40.
Consolidados ingleses.....	109'22 1/2.
Idem id. al 4 por 100.....	404 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 días fecha, dias., 46'55 p.
 Idem, á ocho días vista, dias., 46'80.
 París, á ocho días vista, frs., 4'87.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Mayo de 1886.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO del cielo.
		Seca.	Humedad.		
6 de la m.....	703'75	6'8	6'0	SO.....	Calma
8 de la m.....	704'45	14'9	10'0	SO.....	B. svs.
10 de la m.....	702'49	18'6	12'0	SO.....	Viento.
12 de la m.....	702'57	20'5	12'9	SO.....	Brisa
2 de la n.....	702'48	18'1	12'0	O.....	B. ita
4 de la n.....	702'09	13'4	9'6	NO.....	Brisa.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 21'8
 Idem mínima..... 5'2
 Diferencia..... 16'6
 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 35'2
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 50'9
 Diferencia..... 15'7
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal á laborable..... 34'9
 Idem mínima, id..... 3'2
 Diferencia..... 31'7
 Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 344
 Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 2'4
 Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... -4'9
 Niebla en las últimas 24 horas (milímetros)..... "

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las diez el día 28 de Mayo de 1886.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Humedad del aire.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	763'0	14'4	NO.....	Calma.	Casi cub.°	Tranq.°
Bilbao.....	764'0	17'0	O.....	Brisa	Cubierto.	A. agit.°
Oviedo.....	788'4	13'4	NE.....	Calma.	Nubos.	"
Coruña (V.R.).....	760'5	10'0	S.....	Brisa	Casi desp.°	Agitada
Santiago.....	780'2	12'1	S.....	Calma.	Lluvia.	"
Orense.....	782'8	15'2	NO.....	Idem.	Cubierto.	"
Pontevedra.....	764'9	10'8	SO.....	Brisa	Idem.	"
Vigo.....	761'6	14'3	O.....	Idem.	Idem.	Tranq.°
Porto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa (S.R.).....	783'2	10'2	"	Calma.	Casi cub.°	"
Cáceres.....	762'0	14'2	SO.....	Brisa	Despejado.	"
Badajoz.....	760'4	15'0	O.....	Calma.	Idem.	"
S. Fe. (V.R.).....	762'7	13'9	NO.....	Idem.	Nuboso.	"
Sevilla.....	760'4	20'0	NO.....	Idem.	Despejado.	"
Málaga.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	760'9	19'2	NO.....	Brisa.	Celajes.	"
Alicante.....	761'6	23'5	SE.....	Viento.	Despejado.	Rizada.
Murcia.....	"	"	"	"	"	"
Valencia.....	760'0	21'0	NE.....	Brisa	Nuboso.	"
Palmas.....	761'3	23'8	SO.....	"	Despejado.	Tranq.°
Barcelona.....	762'5	18'4	E.....	Brisa	Nuboso.	Agitada
Teruel.....	755'3	19'6	SE.....	Idem.	Idem.	"
Zaragoza.....	757'9	20'4	SE.....	Calma.	Idem.	"
Soria.....	757'9	14'0	SE.....	Brisa	Idem.	"
Burgos.....	762'4	11'4	S.....	Calma.	Idem.	"
León.....	760'2	8'6	NE.....	B. ite.	Casi desp.°	"
Valladolid.....	762'0	15'0	O.....	Brisa	Nuboso.	"
Salamanca.....	759'7	11'4	NO.....	Idem.	Idem.	"
Segovia.....	759'8	11'5	O.....	Id. ite.	Despejado.	"
Madrid.....	760'7	14'9	SO.....	Id. lig.°	Nuboso.	"
Reconal.....	762'9	11'6	SO.....	Id. ite.	Casi cub.°	"
Ciudad Real.....	761'2	17'6	SO.....	Calma.	Despejado.	"
Albacete.....	762'5	17'0	S.....	Brisa.	Nuboso.	"
Paris.....	759'8	16'4	SSO.....	Idem.	Casi desp.°	"
Bruxelas.....	755'0	9'5	OSO.....	V.° ite	Cubierto.	"
St. Maigou.....	755'2	10'8	OSO.....	B. ite.	Idem.	"
Bruxelas.....	761'7	12'5	SO.....	Viento.	Casi cub.°	"
Biarritz.....	750'4	11'5	RNE.....	B.° ite.	Cubierto.	"
Clermont.....	763'1	8'8	S.....	Idem.	Casi desp.°	"
Perpignan.....	762'1	12'3	"	Idem.	Cubierto.	"
Sióde.....	762'6	16'4	E.....	B.° ite.	Brumoso.	"
Niza.....	762'1	16'9	S.....	Calma.	Cubierto.	"
Roma.....	763'4	17'0	N.....	Idem.	Despejado.	"
Nápoles.....	763'7	20'0	"	Idem.	Idem.	"
Palermo.....	762'8	22'1	"	Idem.	Brumoso.	"
Malta.....	762'8	21'1	N.....	Idem.	Despejado.	"

Formen parte de este número los pliegos 63 y 64 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADEIRA.—La redacción del periódico profesional la Revista de los Tribunales, que dirige el jurista Sr. Romero Girón, acaba de publicar la segunda edición del nuevo Código

de Comercio, habiendo refundido la parte correspondiente de la obra primitiva hasta formar esta última un voluminoso tomo de 380 páginas en 4.°

Además del esmero con que está corregida é impresa, tiene la nueva edición la ventaja de haber aumentado sobre todo las notas relativas á la jurisprudencia nacional, é incluido la doctrina de gran número de sentencias de los principales Tribunales de todas las naciones civilizadas, principalmente en aquellas materias en que nuestra jurisprudencia es nula ó escasa.

Otra de las ventajas que ofrece es la de haber reunido en 20 apéndices las disposiciones á que se alude en los artículos del Código, ó que tienen relación íntima con asuntos de que se ocupan. Este libro viene á ser, en resumen, una pequeña Biblioteca de Derecho mercantil, con su correspondiente procedimiento.

Se halla de venta en las principales librerías de Madrid, provincias y Ultramar; pudiendo dirigirse los pedidos á la administración de la Revista de los Tribunales, calle de San Bernardo, 50, segundo, Madrid.

Se ha publicado el décimo cuaderno del Diccionario biográfico, geográfico, estadístico y de la lengua española, escrito por D. Enrique Jaramillo, en colaboración de distinguidos escritores.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE los distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PSEETA cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1835, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PSEETA cada ejemplar.

COMISIÓN EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO por la testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo y la razón social Sobrinos de López Mollinedo con sus acreedores. No habiendo podido celebrarse en 28 de Marzo último la Junta general ordinaria por no haber concurrido á ella la representación del capital pasivo bastante y necesaria con arreglo al párrafo quinto del art. 21 del convenio, se convoca nuevamente á todos los señores acreedores para que asistan á la casa número 9, cuarto tercero de la calle de Espartaco de esta Corte, á las dos de la tarde del domingo 13 de Junio próximo, á fin de celebrar aquella Junta, en la cual, á tenor de lo que previene el citado artículo, serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de acreedores que concurren y la representación que tengan.

Madrid 28 de Mayo de 1886.—El Vocal, Secretario, Enrique Fort. X-4704

SOCIEDAD MINERA LA LEALTAD.—HALLÁNDOSE EN Descubierta de los dividendos pasivos que les han correspondido para el pago del canon de superficie los poseedores de las láminas provisionales números 1 á 9 inclusive, 30, 31, 32, 34, 37, 38, 43, 45, 46, del 48 al 57 ambos inclusive, 66, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 121, 123, 128, 139, 140, 142, 144, 145, 146, 154, 155, 156, 157, 163; del 164 al 174 ambos inclusive, 182 al 190 también ambos inclusive, 192, 193, 196, 197; primeras medias láminas provisionales números 10, 33, 35, 67, 94, 95, 105; y segundas medias láminas provisionales números 29, 36, 39, 40, 41, 44, 47, 63, 80, 93, 142, 126, 127, 129, 130, 131, 143, 147, 148, 150, 151, 162, 181 y 191 de la mina El Rosario, sita en el término municipal de Arroyo de Fraguas, pueblo de la provincia de Guadalajara, se invita á dichos poseedores para que verifiquen el pago en el término de 30 días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la citada provincia, en la calle de Santa Lucía, núm. 12, piso tercero derecha; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se caducarán definitivamente dichas láminas sin derecho á reclamación alguna.

Madrid 23 de Mayo de 1886.—El Registrador, Luis Asensi. X-4708

SOCIEDAD MINERA LA LEALTAD.—MINA EL ROSARIO, habiendo adquirido el que suscribe los derechos del Registrador de dicha mina, sita en término municipal de Arroyo de Fraguas, provincia de Guadalajara, en virtud de escritura otorgada en 8 de Febrero de 1884 ante el Notario de Sigüenza D. Franco Pastor, convoco por este anuncio á todos los que tuvieren participación en la referida mina, representada por medio de láminas provisionales, con objeto de que, ya personalmente ó por medio de representante en forma legal, se sirvan concurrir provistos de los expresados documentos y los que fueren necesarios al otorgamiento de la escritura social definitiva de Sociedad, que tendrá lugar en esta Corte el día 3 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, ante el Notario de este Colegio D. Fulgencio Fernández, que vive en la calle de la Ballesta, núm. 6, principal; en la inteligencia que de no presentarse se entenderá renuncian á la expresada participación, sin que en ningún tiempo tengan derecho á reclamación judicial ni extrajudicial.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Registrador, Luis Asensi. X-4709

SANTOS DEL DIA

San Maximino, Obispo y confesor, y Santa Teodosia, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno 1.°—Rigoletto.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—¡Eh! ¡d la plaza!—El vermouth de Nicomedes.—Un Capitán de lanceros.—Toros de puntas.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte todos los principales artistas.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve.—Variada función, tomando parte la extraordinaria troupe Villion y el primer saltador del mundo Mendoza.

IMPRESA NACIONAL